



**MODIFICA PERÍODO DE
DESCANSO SANITARIO
COORDINADO PARA EL LAGO
RUPANCO**

SubDirección Jurídica	
JFO	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
EMS	<i>[Signature]</i>

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2297

VALPARAÍSO,

31 MAYO 2019

VISTOS: la H. de E./DSA/ N° 147927, del Jefe del Departamento de Salud Animal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (S) donde solicita modificación de descanso sanitario del Lago Rupanco; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones y el D.S N° 319, de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las resoluciones exentas números 2730 de 2015 y 3128 de 2013, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 23 N° del D.S. N°319, mencionado en Vistos, establece que "Anualmente, los centros de cultivo de peces ubicados en ríos y lagos deberán retirar todos los ejemplares por el plazo mínimo de un mes (...)".

2° Que, mediante resolución exenta número 3128, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, fijó los períodos de descanso sanitario coordinado para los centros de cultivo de peces ubicados en los ríos y lagos que indica, de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, los que rigen a contar del año 2013.

3° Que, la referida resolución se ha modificado en algunas ocasiones, la última de ellas mediante resolución 2730, también citada en Vistos, fijando el referido descanso desde el 01 de julio y el 31 de julio de cada año.

24

4° Que, las empresas e institución emplazadas en el referido lago a saber: AquaChile S.A., Salmones Austral SpA., Salmones Caleta Bay S.A., Multiexport Pacific Farms y Universidad de Los Lagos han solicitado al Servicio la modificación del referido descanso sanitario en los siguientes términos:

Descanso vigente	Descanso solicitado
1ero de julio al 31 de julio de cada año	10 de junio al 10 de julio de 2019 15 de mayo al 15 de junio de 2020

5° Que, mediante Hoja de Envío N° 147927 el Jefe del Depto. de Salud Animal (S) ha accedido a la referida solicitud requiriendo el acto administrativo aprobatorio de la misma.

RESUELVO:

Artículo primero: MODIFÍCASE, en mérito de lo señalado en los considerandos de la presente resolución, el período de descanso sanitario coordinado del Lago Rupanco en los términos que pasa a indicar:

Descanso vigente	Descanso solicitado
1°de julio al 31 de julio de cada año	10 de junio al 10 de julio de 2019 15 de mayo al 15 de junio de 2020

Artículo segundo: Los titulares de los centros de cultivo que no den cumplimiento al descanso fijado en el artículo primero precedente serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ter de la Ley de General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos.

2

Artículo tercero: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



DIRECTORA
NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Los Lagos.
- Depto. G.P.F.A.
- Departamento de Salud Animal.
- Oficina de Partes